



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2024

Ref.: Verbal de responsabilidad civil extracontractual

Auto inadmite demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00128-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Adecue las pretensiones que persigue a través de este asunto, ya sean declarativas, condenatorias, etc., expresado con precisión y claridad (núm. 4º, art. 82 del CGP).
2. Presente el juramento estimatorio razonadamente *“discriminando cada uno de sus conceptos”* (art. 206 *ibidem*).
3. Adecue la pretensión segunda del escrito de demanda, conforme el escrito de demanda y el poder otorgado, únicamente por el señor German Monrroy Rodríguez, o en su defecto, aporte poder especial debidamente conferido por los señores Yeimerson Monroy Vallejo, Diana Milena Vallejo y Liseth Vanesa Triana Torres, así como la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad en favor de estos (art. 68 de la Ley 2220 de 2022).
4. Aporte certificado de tradición y libertad vigente del rodante de placas WCN341.
5. Indique las razones por las cuales no se convoca a este juicio a la empresa consorcio Masivo Capital S.A.S. a la cual se encuentra adscrito el rodante de placas WCN341, según lo narrado en el hecho segundo del escrito de demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. Acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en lo que respecta al envío simultaneo del escrito de demanda y anexos a la demandada, así como del escrito de subsanación y sus respectivos anexos.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 025 del 15 de febrero de 2024.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9181d7be64dfdb60d58bbb9534a2a15b981bb4c0bafab9b6d50139cfdea34f46**

Documento generado en 14/02/2024 04:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>